

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

1

00000-1

1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA MAQUINARIAS Y**
5 **TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A.**
6

7
8 **OTORGADA POR: SRES. INGENIERO MANUEL IGNACIO PEÑA**
9 **UNDA, INGENIERO FRANCISCO PEÑA**
10 **CHAVEZ, Y ECONOMISTA VALERIA PEÑA**
11 **CHAVEZ**
12

13 **CUANTIA: US \$ 800,00,-**

14
15 **Di: 5 copias-jc**
16
17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
19 del Ecuador, hoy día veinte de enero del año dos mil cuatro, ante mi DOCTOR
20 SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL
21 CANTON QUITO, comparecen por sus propios derechos, a la celebración de esta
22 escritura pública de constitución de compañía anónima, los señores: Ingeniero Manuel
23 Ignacio Peña Unda, Ingeniero Osmany Francisco Peña Chavez, y Economista Valeria
24 Alejandra Peña Chavez. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
25 casados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, todos a
26 quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
27 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas
28 de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: Comparecen por sus propios



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

2

1 derechos, a la celebración de esta escritura pública de constitución de compañía
2 anónima, los señores: Ingeniero Manuel Ignacio Peña Unda, Ingeniero Osmany
3 Francisco Peña Chavez, y Economista Valeria Alejandra Peña Chavez. Los
4 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
5 ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar, y por el
6 presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía
7 Anónima, con el objeto que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de
8 Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
9 **MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A. - ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se
11 denominará MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A y durará
12 cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
13 pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse
14 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
15 previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
16 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
17 será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en
18 uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO:
19 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: 3.1. La adquisición y
20 enajenación a cualquier título, compra, venta, permuta, arriendo, constitución de
21 gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles,
22 especialmente maquinaria de construcción de todo tipo; 3.2. Realizar la planificación,
23 construcción y promoción de todo tipo de obras arquitectónicas y civiles, pudiendo
24 celebrar contratos de todo tipo con instituciones públicas y privadas, nacionales o
25 internacionales, así como participar conjuntamente en licitaciones y concursos públicos
26 de ofertas de todo tipo.- 3.3. Construcción por sí sola o a través de terceros
27 (subcontratistas) o mediante Asociaciones con otras empresas sean éstas nacionales o
28 extranjeras, de todo tipo de bienes inmuebles, casas, edificios, conjuntos habitacionales

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

000002

3

o de cualquier otro tipo, así como obras de infraestructura de servicios tales como vías públicas y carreteras, electricidad, agua potable, alcantarillado, recolección y reciclaje de desechos públicos, telefonía, salud, cementerios, puertos, aeropuertos, zonas francas, entre otros, y su mantenimiento y administración; 3.4.- Operación, y suministro de materiales, personal calificado, equipos, insumos, productos químicos, combustibles, lubricantes, material de demolición, repuestos y demás bienes y servicios necesarios a fin de que la empresa que presta los servicios detallados antes, pueda llevar a cabo en forma correcta y eficiente su gestión. Para el efecto la compañía estará facultada a comprar, vender, importar, exportar, intermediar todos y cada uno de los bienes y servicios propios de éstas actividades; 3.5.- Brindar servicios de mantenimiento sea por si sola o a través de terceros, o mediante asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas, a fin de contratar y suministrar a los proyectos en los que participe de personal idóneo y calificado en las distintas áreas operativas, de producción y técnicas; 3.6.- Promover e intervenir en calidad de socio, accionista o participante u cualesquiera otra modalidad de asociación en la constitución de compañías de economía mixta, joint-ventures, contratos de asociación y afines. Adicionalmente para implementar, operar, mantener y administrar puertos, aeropuertos, terminales terrestres, camales, establecimientos de salud, mantenimiento de aeronaves, vehículos, equipos, motores y demás maquinaria utilizada en obras de infraestructura social, privada y pública; 3.7.- La compañía podrá tramitar y obtener créditos nacionales o extranjeros, y créditos otorgados por organismos internacionales bilaterales o multilaterales, al amparo de convenios de ésta naturaleza; 3.8.- La sociedad podrá realizar a través de terceros, el transporte por vía terrestre o fluvial de materiales de construcción, equipos, lubricantes, combustibles, explosivos destinados únicamente para la construcción, químicos y maquinaria que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social; 3.9.- La prestación de servicios a compañías petroleras, sean estatales o privadas, en calidad de representantes, contratistas y proveedores al igual que la prestación de servicios de toda clase a compañías dedicadas a la actividad minera



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

4

1 prestando servicios a corporaciones, consorcios, y compañías mineras en general; 3.10.
2 Realizar todo tipo de diseños arquitectónicos, y prestar servicios de gerencia de
3 proyectos inmobiliarios y dirección arquitectónica; 3.11.- Podrá también dedicarse a la
4 compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje,
5 permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado
6 directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de
7 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
8 comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad
9 horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
10 para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos
12 Vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y
13 recreativos.- La Compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar y
14 administrar acciones y participaciones de otras Compañías. Para el cumplimiento de su
15 objeto la Compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o
16 a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan
17 relación con su objeto social; estará capacitada para producir, importar y exportar
18 bienes, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras
19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá
20 ejercer como agente o distribuidor.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y**
21 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en
23 ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
24 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
25 inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, en su
26 totalidad a la suscripción de esta escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la
27 cláusula de integración de capital de este Estatuto conforme a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías vigente. El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

5

000003

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **ARTICULO QUINTO:**

ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:**

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO:**

ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, con las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA**

GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de

Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.-** Las

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

6

1 serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere
2 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley
3 de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO
4 **SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en
5 la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos
6 al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-
7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a
8 lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos
9 el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo,
10 la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
11 indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.-** Para que la
12 Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
13 será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
14 del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número
15 de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y
16 así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse
17 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria
18 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión;
19 en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
23 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general
24 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
25 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la
28 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**

1 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
2 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
3 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
4 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los
6 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
7 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA**

8 **Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
9 General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se
10 conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial
11 para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser
12 representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.-

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las
14 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
15 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
16 a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.

17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
18 **DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas
19 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
20 acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.

21 Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía. El acta
22 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Gerente
23 General y del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**-

24 Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas
25 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser
26 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son
28 atribuciones de la Junta General de Accionistas: 21.1. Nombrar y remover al Gerente



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

8

1 General y Presidente de la Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran
2 ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 21.2. Designar, remover y fijar
3 sus remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un período de un año,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 21.3. Conocer anualmente las cuentas, el
5 balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los
6 negocios sociales; 21.4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
7 21.5. Acordar aumentos del capital social; 21.6. Resolver acerca de la emisión de las
8 partes beneficiarias y obligaciones; 21.7. Resolver acerca de la amortización de las
9 acciones; 21.8. Acordar modificaciones al contrato social; 21.9. Resolver acerca de la
10 fusión, transformación, disolución de la Compañía; y, 21.10. En general, todas las
11 demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en
13 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se
14 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
15 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**
16 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: 23.1. Convocar a
17 las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; 23.2. Intervenir
18 en calidad de Secretario en las Juntas Generales; 23.3. Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; 23.4. Autorizar y
20 suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; 23.5.
21 Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
22 limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; 23.6.
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 23.7.
24 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; 23.8. Organizar y
25 dirigir las dependencias de la Compañía; 23.9. Cuidar y hacer que se lleven los libros de
26 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y los demás
27 libros sociales; 23.10. Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
28 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de

1 pérdidas y ganancias; 23.11. Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
2 establecidas en la Ley y este Estatuto; 23.12. Informar a la Junta General cuando se le
3 solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
4 administrativa y financiera de la Compañía; 23.13. Suscribir toda escritura pública de
5 constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o
6 accionista; 23.14. Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además
7 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
8 Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le
9 reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

10 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial
11 como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, con las limitaciones establecidas por la
12 Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El

14 Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.-
15 Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se
16 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: 26.1.
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 26.2. Presidir
19 las sesiones de la Junta General; 26.3. Suscribir conjuntamente con el Gerente General
20 los títulos de acción; 26.4. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de
21 la Junta General; 26.5. Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en
22 representación de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; 26.6.
23 Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
24 limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía,
25 en caso de falta o ausencia del Gerente General; y 26.7. En general, las demás
26 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de
27 ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará quien designare la
28 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE**



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

10

1 **RESERVA.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las
2 deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir
3 el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la
4 forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee
5 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del
6 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **OCTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la
8 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta
9 General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación
11 de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
12 liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará
13 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta
14 General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO:**
15 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente.
16 Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades
17 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando
18 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos
19 de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
20 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INFORMES**
21 **DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un
22 informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y
23 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria,
24 cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de OCHOCIENTOS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ha sido íntegramente
27 suscrito y pagado por los accionistas en numerario, a la celebración de esta escritura
28 pública de constitución de la Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: -----

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

00000.6

11

1	Accionistas	Capital	Capital	Porcent	No.
2		Suscrito	Pagado		Acciones
3	Francisco Peña Chavez	Usd 680,00 ✓	Usd 680,00	85,00 %	680
4	Valeria Peña Chavez	Usd 40,00 ✓	Usd 40,00	5,00 %	40
5	Manuel Peña Unda	Usd 80,00 ✓	Usd 80,00	10,00 %	80
6	Total:	Usd 800,00 ✓	Usd 800,00	100,00 %	800

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones:

Ingeniero Francisco Peña Chavez, con seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; Economista Valeria Peña Chavez, con cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.; y, el Ingeniero Manuel Peña Unda con ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- **ARTICULO TRIGESIMO**

TERCERO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas que suscriben y pagan la presente constitución de compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

TIPO DE INVERSION: Los accionistas que suscriben y pagan la presente constitución de compañía lo hacen en calidad de inversionista nacionales.- **ARTICULO**

TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor Doctor Fernando Del Pozo Contreras, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- **ARTICULO**

TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

12

1 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el
2 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.-
3 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la
4 minuta que se encuentra firmada por el Señor DOCTOR FERNANDO DEL POZO
5 CONTRERAS, con matrícula profesional número cinco mil secientos treinta y siete del
6 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con
7 todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y
8 mandatos legales del caso.- Leída que les fue a los comparecientes, los mismos que se
9 afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de
10 acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14

15 
SR. ING. FRANCISCO PEÑA CHAVEZ

16 CC: 170800848-3

17

18

19

20

21 
SR. ING. MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA

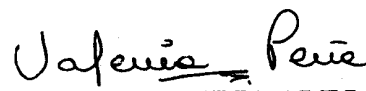
22 CC: 110017438-0

23

24

25

26

27 
SRA. ECON. VALERIA ALEJANDRA PEÑA CHÁVEZ

28 CC: 1711175701

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

0000007

ECUATORIANA ***** E432814222
 NOMBRE: MANUEL FERNANDO DEL ROSO C
 CATEGORIA: EMPLEADO BANCARIO
 NOMBRE: IGNACIO PENA
 NOMBRE: VALERIA CHAVEZ
 FECHA DE CADUCIDAD: 05/12/2001
 FOMSA No. 00
 FOMSA DE LA AUTORIZACION
 FOMSA DE LA AUTORIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171117570-1
 PENA CHAVEZ VALERIA ALEJANDRA
 FECHA DE EMISION: 1972
 FECHA DE VENCIMIENTO: 1972
 FECHA DE EMISION: 1972
 FECHA DE VENCIMIENTO: 1972
 FECHA DE EMISION: 1972
 FECHA DE VENCIMIENTO: 1972

Valeria Pena

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2000
 171117570 1 0000- 000 115251
 PENA CHAVEZ VALERIA ALEJANDRA
 NO EMPADRONADO USD 4



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CIUDADANIA PAS 170800549-3
 PENA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
 1.970
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 09 046 06492
 PICHINCHA/QUITO
 SUAREZ 70



ECUATORIANA... 1.433314222
 CASADO... NORA IVONNE DROZDO CISNEROS
 SUPERIOR... ING. DE EMPRESAS
 MANUEL IGNACIO PENA
 TANIA ELIZABETH CHAVEZ
 QUITO 11/10/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

177-0429
 1708005493
 CECILLA
 PENA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PRESENTADO EN LA ALMAY

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 110017438-0

PENA UNDA MANUEL IGNACIO

18^{to} DICIEMBRE 1.945

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

UNDA DE IDENTIFICACION 01 1 318 00929

DE LOJA LOJA

EL SAGRARIO 45

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V234374242

CASADO TANIA CHAVEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

FRANCISCO PENA

VICTORIA UNDA

LOJA Y APELLIDO EN 27/09/99

02/09/2011

0491361-99

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 8431 NUMERO 1100174388

PENA UNDA MANUEL IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CHAUPECRUZ

PARACUJA

[Signature]

[Barcode]



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 080105532 abierta el 20 DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100----- -----DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>OSMANY FRANCISCO PEÑA</u>	<u>USD 680,00</u>
<u>MANUEL IGNACIO PEÑA</u>	<u>USD 80,00</u>
<u>VALERIA ALEJANDRA PEÑA</u>	<u>USD 40,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>USD 800,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 20 de enero del 2004
Lugar y Fecha de emisión

Ma. Soledad Toro S.
Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA No.4



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076278

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARCES JARAMILLO DAVID FRANCISCO

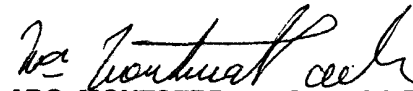
Fecha Reservación: 29/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MAQUINARIAS Y TECNOLOGIA TECHBUILDERS S.A.** ✓
Aprobado 1076281

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



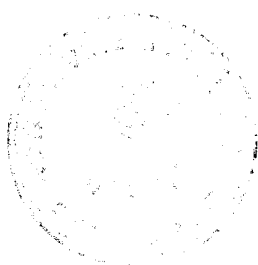
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de
la Compañía MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA
TECHBUILDERS S.A., sellada y firmada en la misma
fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

0000010

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por Doctor Daniel Alvarez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución 04.Q.IJ 0563, de fecha once de febrero del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A., otorgada en esta Notaría el veinte de enero del dos mil cuatro.- Quito, dieciséis de febrero del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ESPACIO
BLANCO



P...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 QUINIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de febrero del año 2.004, bajo el número **0400** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MAQUINARIAS Y TECNOLOGÍA TECHBUILDERS S.A."**, otorgada el veinte de enero del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005043.-** Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-



